



Liberad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN**

(Nº 155 )  
28 NOV 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA" ROSC 003-16.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución 092 de 2011, la Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8), y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al sector ambiente y desarrollo sostenible.

Que mediante Resolución No. 0207 de del 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales creó el registro de Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, en reconocimiento a su aporte a la estrategia nacional de conservación *In situ* de diversidad biológica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA"  
ROSC 003-16.**

Que mediante Resolución No. 0414 de 09 de octubre de 2015, la dirección general de Parques Nacionales Naturales, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de Registrar las Organizaciones Articuladoras de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, que comprende la realización de todas las actuaciones propias del trámite y la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se adopten medidas definitivas de las mismas.

Que el mencionado registro tiene como finalidad el intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos de conservación que aportan a la estrategia nacional de conservación de biodiversidad, así como el reconocimiento institucional a la labor adelantada por las Organizaciones sin Ánimo de Lucro en la conservación de la biodiversidad.

**I. SOLICITUD DE REGISTRO.**

El Director Territorial Pacífico mediante memorando No. 20167500011233 de 22/07/2016 (fl. 2), remitió la documentación presentada por la señora ANA MILENA JIMENEZ OCAMPO identificada con Cédula de ciudadanía No. 31.990.134, para el registro de la FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA identificada con NIT. 900244029-5, como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, cuyo domicilio principal se encuentra en el municipio de Yumbo (Valle), conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin Ánimo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el 28 de junio de 2016 (fls. 4-5).

**II. ACTUACIONES SURTIDAS.**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 208 de 25 de agosto de 2016, dio inicio al trámite de Registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil "FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA" (fls. 14-17).

El acto administrativo fue notificado a la representante legal de la Fundación el 29 de agosto de 2016 a través del correo electrónico [dapaviva@gmail.com](mailto:dapaviva@gmail.com), aportado por la solicitante para tales efectos (fls. 18-19).

Que dentro del referido acto administrativo en su artículo segundo se requirió a la solicitante del registro allegar la siguiente documentación:

1. *Original de la autorización otorgada por toda la Junta Directiva de la FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA identificada con NIT. 900244029-5, a favor de la representante legal de la fundación la señora ANA MILENA JIMENEZ OCAMPO identificada con Cédula de ciudadanía No. 31.990.134, para la presentación de la solicitud de registro de la Fundación como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y demás facultades que se deseen incluir, relacionadas con dicho trámite.*
2. *Descripción detallada de la historia de conformación de la FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA, así como relacionar quiénes fueron sus socios fundadores y quienes son los socios actuales.*
3. *Relación de los profesionales más representativos con sus respectivos cargos y principales funciones dentro de la Fundación, que coadyuvan en el objeto institucional de la misma, que permita demostrar la capacidad técnica de la Fundación.*
4. *Relación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil que se encuentran en la zona cuáles son y cuál es el apoyo que brinda la fundación en los procesos de conservación y conformación de las mismas, señalando la representatividad ecosistémica, oferta de servicios ambientales que ofrecen las áreas inscritas a la organización institucional y participación en construcción de tejido social en su región.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA" ROSC 003-16.**

Mediante oficio con radicado No. 201646000075482 de 23/09/2016 (fls. 20-21), la señora Ana Milena Jiménez Ocampo, remitió oficio relacionando únicamente el equipo que conforma la fundación.

Mediante oficio con radicado No. 20132300064041 de 06/10/2016 (fls. 26-27), el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental requirió a la FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA, para que remitiera la totalidad de la documentación solicitada a través del auto No. 208 de 25 de agosto de 2016.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20162300064041 de 08 de noviembre de 2016 (fls. 29-34), la señora Ana Milena Jiménez Ocampo en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA, remitió la documentación requerida a través del citado radicado, la cual fue analizada y verificada, sugiriendo la continuación del trámite por cumplirse con el lleno de los requerimientos (fl 35).

**III. CONCEPTO TÉCNICO.**

Una vez analizada la documentación allegada y con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo segundo de la Resolución 0207 de 2007, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas emitió Concepto Técnico No. 20162300001836 de 10/11/2016, del cual se extraen los aspectos más relevantes que a continuación se relacionan (fls. 36-39):

**1. Descripción de la Organización**

• **Historia de su conformación:**

*De acuerdo a lo evidenciado en el folio 4 del expediente, Agrodapa Amor por la Naturaleza, se estableció mediante documento privado del 30 de septiembre de 2008, inscrito en la Cámara y Comercio de Cali el primero de octubre de 2008 bajo el Nro. 3168 del Libro I y posteriormente por Acta Nro. 4 del 12 de febrero de 2009 la Asamblea General inscrita en la Cámara y Comercio de Cali el 27 de abril de 2010 bajo Nro. 986 del libro I, cambió su nombre de Agrodapa Amor por la Naturaleza, por el de Fundación Ambiental Dapa Viva (Código de verificación 08162H174W), con domicilio en la ciudad de Yumbo, Valle.*

• **Estructura Organizacional:**

*La FUNDACIÓN DAPA VIVA tiene una Junta Directiva elegida por la Asamblea General. Para las funciones diarias la Fundación está a cargo del Representante Legal.*

*Actualmente la Junta Directiva y sus socios son los siguientes:*

<i>Ana Milena Jiménez Ocampo</i>	<i>Presidente y Representante Legal - Junta Directiva</i>
<i>Armin Hirche</i>	<i>Vicepresidente - Junta Directiva</i>
<i>Olga Lucía Rojas</i>	<i>Tesorería</i>
<i>María Victoria Tenorio</i>	<i>Vocal</i>
<i>María Patricia Olano</i>	<i>Vocal</i>
<i>Lina María Jaramillo</i>	<i>Vocal - Secretaria</i>

• **Capacidad Técnica**

*Dentro del equipo técnico de la Fundación se encuentra un equipo interdisciplinario conformado por:*

<i>Directora, Representante Legal: Ana Milena Jiménez Ocampo</i>	<i>- Zootecnista</i>
<i>Coordinador de Investigación: Armin Hirche</i>	<i>- Ecólogo</i>
<i>Yelson Arias: Coordinador de Conservación</i>	<i>- Técnico en Gestión Ambiental</i>
<i>Beatriz Jiménez: voluntaria</i>	<i>- Bióloga</i>

g

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA"  
ROSC 003-16.**

Liliana Hurtado: voluntaria - Agrónoma  
Javier Jiménez: Asesor Jurídico - Abogado  
Deborah Buell: Voluntaria - Bióloga

Se cuenta además con ecólogos y biólogos de la Universidad de Zittau, Alemania y de la Universidad del Valle, Cali, mediante convenio Tripartita vigente. Para los estudios de Topografía se hace contratación externa.

De lo anterior, se puede establecer que LA FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA, cuenta con la capacidad técnica para articular las iniciativas privadas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

- **Antecedentes de proyectos o labores más importantes ejecutadas y de participación en espacios relacionados con sus objetivos institucionales**

La FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA realiza su trabajo bajo tres frentes de acción que son: Educación Ambiental, Investigación y Conservación. (Folio10):

**EDUCACION AMBIENTAL.**

1. Educación Ambiental una vez por semana en las veredas Rincón, Salazar, Yumbillo, Alto Dapa, La Buitrera y la Olga, con los niños de primaria de las instituciones educativas de esos sectores. Con ellos se hacen trabajos de compostaje, huerta casera, conocimiento de la fauna, flora y ecosistemas.

2. Se están iniciando labores con los jóvenes de grado 10 y 11 quienes compensarán sus horas de trabajo social con actividades en la Fundación como instalación de puntos ecológicos y avisos educativos en la vía, reparación de los mismos reciclaje. Se empezará con ellos el programa de Guardianes de Bosques.

3. Se realizan talleres de compostaje el primer sábado de cada mes con las comunidades de la zona de Dapa. La meta es que haya una compostera en cada casa.

4. Cada dos meses se realizan ecocharlas a la comunidad en temáticas diferentes para dar a conocer la importancia del ecosistema y su fragilidad. Los temas tratados son: identificación de herpetos, mamíferos, aves, fauna local, agricultura orgánica.

5. Cada mes se hace una actividad de avistamiento de aves y también se hacen caminatas para identificación de árboles entre otros.

6. En época de vacaciones se hacen eco-vacaciones recreativas para los niños entre 5 y 12 años. Para ello se cuenta con el convenio con la Inter American Foundation - IAF de Washington.

**INVESTIGACION**

7. Dos años de investigación en orquídeas de bosques de niebla entre los años 2011 y 2012. El segundo año con apoyo de la Orchid Society of San Diego.

8. Investigación: Densidad poblacional de *Aotus lemurinus* (Primates: Aotidae) en Dapa. Entre marzo y agosto de 2015. Participación como ponente en el Congreso Internacional de Mastozoología de 2015

9. Participación en el Proyecto con la Fundación Calidris: "Promoviendo la conservación de aves amenazadas en el occidente colombiano". Inicio el 15 de septiembre de 2016.

10. Caracterización de los nacimientos de la cuenca del río Arroyohondo. Marzo a septiembre de 2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA"  
ROSC 003-16.**

11. *Investigación en herpetos y mamíferos voladores de Dapa. Con el apoyo de la Universidad del Valle. 2016.0*

**CONSERVACION**

12. *Reforestación y repoblación con más de 7.000 árboles.*

13. *Representante por las ONGs en la Mesa Local Suroccidente del Sistema Departamental de Areas Protegidas – SIDAP Valle del Cauca.*

14. *Participación en los Comités de Comanejo de Bitaco y de la Reserva Dapa-Carisucio, convenio 089.*

15. *Propuesta para la ampliación del área de la Reserva Forestal Nacional Protectora Cerro Dapa-Carisucio, según la propuesta del Convenio 089. El área propuesta tendrá aproximadamente 1700 ha.*

*De lo anterior, se puede apreciar que la Fundación Ambiental Dapa Viva, ha realizado acciones que contribuyen a la conservación y protección del territorio, con apoyo de Entidades y organizaciones del orden Nacional e internacional.*

• **Relación con otros actores regionales**

*El objetivo de la Fundación Dapa Viva ha sido la necesidad de protección y conservación de la Reserva Forestal Nacional Protectora Cerro Dapa-Carisucio la cual se encuentra ubicada en el corregimiento de Dapa, zona montañosa que es parte del municipio de Yumbo (municipio industrial al norte de Cali y bien conocido por sus altos índices de contaminación).*

*La RFNP Cerro Dapa-Carisucio tiene un área actual de 1031.2 ha en la cual la Fundación Dapa Viva está trabajando con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y la Universidad del Valle - Univalle para mejorar el estado de la conservación y de protección de la misma.*

*La Fundación Ambiental Dapa Viva viene impulsado programas de extensión a la comunidad de manera transversal a los proyectos desarrollados, entre estos se destaca el programa de Educación Ambiental que se desarrolla en las diferentes veredas del Alto Dapa. Trabajo que le ha valido el reconocimiento en Alemania donde fueron invitados a participar como expositores en varias conferencias dentro de la actividad de Bosques Tropicales efectuada en Zittau en noviembre de 2015.*

*De los documentos de la Fundación Ambiental Dapa Viva se puede inferir que vienen realizando proyectos, convenios, consultorías y asesorías con una gran variedad de actores regionales y nacionales entre ellos: Instituciones Públicas*

- *Alcaldía de Yumbo*
- *Alcaldía de Cali*
- *Gobernación del Valle del Cauca*
- *Parques Nacionales Naturales de Colombia*
- *CVC*
- *Universidad del Valle*
- *Universidad de Zittau/Görlitz, Alemania*

*ONGs*

- *Orquid Society of San Diego*
- *Inter American Foundation - IAF de Washington.*
- *Fundación Calidris.*
- *ECOFUTURO*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA"  
ROSC 003-16.**

*Otras entidades*

- Juntas de Acción Comunal
- Juntas administradoras de aguas
- Restaurantes de la zona

**2. Descripción de las áreas de conservación con una breve reseña descriptiva sobre las características de los ecosistemas naturales protegidos en los predios y su importancia estratégica en el País.**

La región que la Fundación Ambiental Dapa Viva viene procurando conservar se denomina Alto Dapa y se encuentra en la vertiente oriental de la Cordillera Occidental sobre la ciudad de Cali y el Valle del Río Cauca. Es parte del corregimiento de Yumbo en el departamento de Valle del Cauca. La altitud es de 1000 msnm (3300 pies) en la base de la montaña hasta 2200 msnm (7200 pies) en el paso que conduce hacia la plantación de té Hindú y la vereda de Chicoral en el corregimiento de La Cumbre. El clima varía entre tropical a subtropical y hay varios hábitats representados. En la parte baja hay parches de bosques secos, pastizales áridos con árboles dispersos, jardines y bosque de ribera. En la parte alta existen parches de bosques húmedos, matorrales, pastos arbustivos, jardines, cultivos y bosques de niebla. Dapa está situado en la cuenca del Arroyo Hondo, que desemboca en el Río Cauca al norte de Cali. Son representativas las ecoregiones bosque seco vallecaucano y bosque montañoso vallecaucano (bosque de niebla), que lamentablemente están muy degradados y fragmentados y están poco protegidos de la destrucción.

Dapa es una región de vital importancia por el nacimiento de las quebradas Dapa y Arroyo Hondito que enriquecen las aguas del Río Arroyo Hondo, de donde varias comunidades toman agua. Por esto son de vital importancia las campañas de reforestación y conservación de la Fundación viene desarrollando.

Esta zona es un importante sitio de refugio para la fauna de la región, ya que se registra la presencia de especies como Puma concolor, Leopardus tigrinus, Coendou rufescens, Aotus lemurinus, Choloepus hoffmanni, Didelphis marsupialis, una gran variedad de aves, anfibios, reptiles y mariposas, entre otras. Su ubicación es estratégica para que estas especies encuentren refugio y alimento en medio del paisaje que las rodea.

**3. Línea base de número de reservas naturales de la sociedad civil y otros esfuerzos de conservación privada**

El Folio 34 del expediente indica que la zona donde trabaja la Fundación Ambiental Dapa Viva existen dos RNSC que se relacionan a continuación:

No.	Reserva Natural	Municipio	Hectáreas
1	Corazones Verdes	Yumbo	4,730
2	Parque Ecológico Samuel Álvarez Vélez	Yumbo	6,669
			<b>11,399</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA"  
ROSC 003-16.**

Los predios ya registrados constituyen 11,399 hectáreas que son destinados por sus propietarios de forma voluntaria a actividades de conservación, restauración, turismo, investigación y otras prácticas amigables con el medio ambiente.

**4. Descripción del proceso formal de articulación y/o afiliación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y esfuerzos de conservación privada a la organización.**

La parte alta de Dapa en la cual la Fundación Ambiental Dapa Viva desarrolla sus acciones de conservación, corresponde a un ecosistema de bosque de niebla de aproximadamente 10 km<sup>2</sup> catalogado como hotspot de la biodiversidad. Este sector de gran valor por su conectividad biológica, conectaría la Reserva La Elvira con la Reserva de Bitaco para crear un corredor biológico que al fin apoyará el hotspot Corredor Paraguas – Munchique, según Critical Ecosystem Partnership Fund. (Folio 12). Posteriormente se irá bajando hacia la zona más altamente poblada para tratar de hacer recuperación de conexiones de parches boscosos. Esta zona está ocupada por aproximadamente 30 propietarios, de los cuales solo hay dos RNSC, por lo cual se hace muy promisorio trabajar con esos propietarios en la promoción de crear RNSC.

Dapa Viva visitará a los propietarios para generar interés sobre el programa, realizará reuniones formales con la comunidad para darles a conocer la posibilidad, el proceso y los beneficios de registrar sus tierras como reservas privadas. Par aquellos interesados en participar, Dapa Viva les hará el acompañamiento en la preparación y el registro de sus predios y posteriormente apoyará la elaboración de sus Planes de Manejo (Folio 13).

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA establecida el 30 de septiembre de 2008, inscrita en la Cámara y Comercio de Cali el primero de octubre de 2008 bajo el Nro. 3168 del Libro I. Nit 900244029-5 con domicilio en la ciudad de Cali, cuya representante legal es la señora Ana Milena Jiménez Ocampo identificada con Cédula De Ciudadanía No. 31.990.134 de Cali, solicitó el registro como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y una vez revisado el expediente ROSC 003-16, se concluye que la Fundación Ambiental Dapa Viva cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Resolución 0207 de agosto 29 de 2007.

Por lo tanto se considera **VIABLE** el registro de la **FUNDACION AMBIENTAL DAPA VIVA** como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – ROSC y por ende se debe realizar un plan de trabajo conjunto con el fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales; fortalecer procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas; y la implementación de sistemas de capacitación, caracterización y planes de manejo de las áreas privadas donde se desarrollen procesos de conservación; entre otros. (...)"

Conforme con el Concepto Técnico referido y el objeto social de la organización, se concluye que la solicitud de registro elevada por la señora ANA MILENA JIMENEZ OCAMPO identificada con Cédula de ciudadanía No. 31.990.134, para el registro de la FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA identificada con NIT. 900244029-5, contempla dentro de sus objetivos corporativos principales: i) ejecutar acciones encaminadas al buen manejo, protección, conservación y mejoramiento de todos los componentes del medio ambiente, tales como recurso hídrico, fauna flora, manejo y transformación de desechos y turismo ecológico ambiental<sup>1</sup>

Que los mencionados objetivos se enmarcan dentro de la finalidad que persigue Parques Nacionales Naturales, en cuanto al intercambio de información sobre áreas protegidas privadas y otros esfuerzos privados de conservación, que contribuyen a consolidar las iniciativas de la sociedad civil en su aporte

<sup>1</sup> Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto Principal. (fl. 4)



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA"  
ROSC 003-16.**

a la conservación de los recursos naturales, cumpliendo con los requisitos técnico - legales conforme a lo establecido en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, en concordancia con la Resolución No. 0207 del 29 de agosto de 2007.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Organización Articuladora de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y otros esfuerzos de conservación privada, a la entidad sin ánimo de lucro **"FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA"** identificada con NIT. 900244029-5, con domicilio en Yumbo – Valle y representada por la señora **ANA MILENA JIMENEZ OCAMPO** identificada con Cédula de ciudadanía No. 31.990.134, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin Ánimo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio Cali, y de en concordancia con el concepto técnico emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y la FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA, en virtud de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución No. 0207 de 2007, adquieren el compromiso de realizar conjuntamente un plan de trabajo, a fin de intercambiar información sobre biodiversidad y recursos naturales, fortaleciendo los procesos organizativos que contribuyan a la consolidación de los sistemas de Áreas Protegidas, implementación de métodos de capacitación, caracterización, planes de manejo en tierras privadas donde se desarrollen procesos de conservación, entre otros.

**PARÁGRAFO:** Para la elaboración del plan de Trabajo referido en este artículo, la FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA, deberá ponerse en contacto con el Grupo de Gestión e Integración del SINAP – GGIS de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son deberes de la **FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA** identificada con NIT. 900244029-5:

1. Informar a Parques Nacionales Naturales los cambios o modificaciones que se surtan respecto a la información suministrada fundamento de este acto administrativo respecto a la ampliación o reducción de las áreas de conservación, ampliación o reducción de ecosistemas, variación en el número de asociados y en especial los cambios relacionados con la información entregada al momento de la solicitud de este acto administrativo; estos cambios deben ser informados a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales.
2. Mantener informados en cada momento a sus asociados, sobre el Plan de Trabajo que realice con Parques Nacionales Naturales y los términos de relación e intercambio de información que se acuerden.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso a la señora **ANA MILENA JIMENEZ OCAMPO** identificada con Cédula de ciudadanía No. 31.990.134, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **"FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA"** identificada con NIT. 900244029-5, o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo

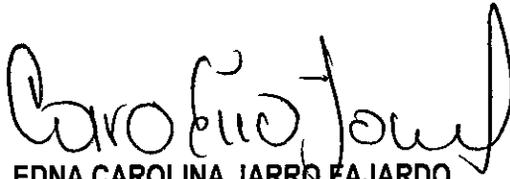
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA ORGANIZACIÓN ARTICULADORA DE RESERVAS  
NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN AMBIENTAL DAPA VIVA"  
ROSC 003-16.**

establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de la entidad, de conformidad con lo consagrado en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución 0207 del 29 de agosto de 2007.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo. Abogada Contratista GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez - Biólogo Contratista GTEA - SGM  
Revisó: Guillermo Santos Ceballos. - Profesional Especializado 2028 Grado 16

Expediente: ROSC 003-16 Fundación Ambiental Dapa Viva